

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO EDUARDO BRAVO REYNOSO PARA SER RATIFICADO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada la solicitud formulada por el ciudadano Eduardo Bravo Reynoso, para ser ratificado por un periodo de tres años como integrante del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V-, 106 -fracción VI- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión de la Diputación Permanente del 28 de enero de 2021, la presidencia turnó a esta Comisión legislativa la solicitud formulada por el ciudadano Eduardo Bravo Reynoso para ser ratificado por un periodo de tres años como integrante del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del 12 de febrero de 2021 se dio cuenta con la solicitud, y se acordó por unanimidad dictaminarla en sentido positivo.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El ciudadano Eduardo Bravo Reynoso manifestó en su solicitud que:

A través de la presente me permito agradecer a esta H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO su confianza al haberme elegido como miembro integrante del CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Como ustedes saben, fuimos el primer Consejo nombrado a partir del nuevo mecanismo de designación, consistente en un concurso de oposición curricular y, entrevistas a las y los candidatos frente a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, para después ser votados en el pleno la Cámara que Ustedes dignamente conforman.

Este procedimiento permitió que se integrara un Consejo plural e interdisciplinario, que favorece que los Consejeros llevemos a la Procuraduría las voces y necesidades que recogemos de la Sociedad Civil, desde la mirada de cada una de nuestras áreas de especialidad, enriqueciendo así las acciones de la esa loable institución.

Desde mi intervención en el Congreso del Estado en el proceso de selección de las personas que conformarían este Consejo, señalé que mis principales preocupaciones e intereses se relacionaban con una correcta planeación del quehacer en materia de derechos humanos, así como el verdadero acceso a la educación para todas y todos como un mecanismo de desarrollo personal y social, además de la exploración de nuevas formas de acceso a los servicios de la Procuraduría aprovechando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

En este tenor, me permito señalarles que mi periodo como Consejero de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado ha fenecido el día 4 de octubre de 2020, ello por haber sido nombrado por un periodo de dos años a partir de que tomé protesta del cargo.

Derivado de lo anteriormente expuesto y, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para la protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato, que permite la posibilidad de que los Consejeros de la Procuraduría sean ratificados por ese H. Congreso del Estado, es que me permito poner en consideración en primer lugar el trabajo realizado y anteriormente esbozado, así como la posibilidad de apelar nuevamente a la confianza que inicialmente fue depositada en nosotros para integrar dicho órgano colegiado y, se valore la posibilidad de ser ratificado en dicha designación.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables resulta competente para conocer y dictaminar la solicitud, de conformidad con la fracción VI del artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

La Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato señala en su artículo 17 lo siguiente:

Artículo 17.- *La Procuraduría para el mejor desempeño de sus funciones, contará con un Consejo, que fungirá como órgano de consulta y auxiliar en sus atribuciones. El Consejo estará integrado por un mínimo de siete personas con ciudadanía mexicana, de preferencia guanajuatenses, en pleno ejercicio de sus derechos, que gocen de reconocido prestigio social y que se hayan distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos. El Consejo será presidido por el Procurador.*

Por lo menos cuatro integrantes del Consejo, no deberán ocupar ningún cargo o empleo como servidor público.

El cargo de quienes integren el Consejo será de carácter honorario, durarán en sus funciones tres años, y podrán ser ratificados para un segundo periodo; la sustitución se hará de manera escalonada sustituyendo al miembro de mayor antigüedad.

En el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 145, segunda parte, de fecha 20 de julio de 2018, se puede leer que:

Artículo Segundo.- *Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes del Consejo, en los términos siguientes:*

- 1.** *Dos integrantes que durarán en su encargo un año;*
- 2.** *Dos integrantes que durarán en su encargo dos años; y*
- 3.** *Dos integrantes que durarán en su encargo tres años.*

Por única ocasión y por tratarse de la designación de la totalidad de los integrantes del Consejo, en el procedimiento de conformación del Consejo no se contemplará que la designación se realice a través de la integración de ternas.

No existe en nuestro marco jurídico un procedimiento para la ratificación por un segundo periodo de los integrantes del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Así que para el análisis de la solicitud que nos ocupa nos centramos en el escrito presentado por el ciudadano Eduardo Bravo Reynoso.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante, acudimos al dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, en fecha 13 de septiembre de 2018, que alude al cumplimiento de los mismos, en los siguientes términos:

Ciudadano Eduardo Bravo Reynoso.

1. *La ciudadanía mexicana queda acreditada con copia certificada de su acta de nacimiento, de donde también se desprende que nació en el estado de Guanajuato, en el municipio de León.*

2. *El pleno ejercicio de sus derechos constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.*

3. *El reconocido prestigio social y el haberse distinguido por su interés en la defensa y difusión de los derechos humanos, queda acreditado con la trayectoria narrada en su currículum vitae, de donde se infiere su desempeño por más de 15 años en la solución de problemas sociales, principalmente en los sectores de educación, salud y servicios. Destacando su involucramiento en programas sociales, tales como: entrega de sillas de ruedas, construcción de la primaria escuela para el futuro, intercambios de estudiantes y profesionistas en programas rotarios, construcción del taller de oficios para las madres del Colegio América, y actualmente en el proyecto C-DOWN proyecto y construcción de la clínica para atención a personas con síndrome de Down más completa de América Latina.*

Del escrito presentado por el solicitante, podemos desprender el valioso e importante papel que el ciudadano Eduardo Bravo Reynoso ha venido realizando. Por lo que sus aportaciones en el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, seguras estamos que redundarán en mejores acciones en favor de la población.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 -fracción XXI- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se ratifica por un segundo periodo de tres años al ciudadano Eduardo Bravo Reynoso, como consejero ante el Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Eduardo Bravo Reynoso y al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2021
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO EDUARDO BRAVO REYNOSO PARA SER RATIFICADO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.